

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN COMERCIAL PARA LA EJECUCION DE FONDOS PARA EL PROYECTO “EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MERCADOS CAMPESINOS (MERCASEM)” SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO (SENPRENDE) Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO).

Los suscritos, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño y de este domicilio con Documento de Nacional de Identificación número 0801-1978-14974 actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Emprendimientos y de Pequeños Negocios **SENPRENDE**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 333-2022 de fecha 2 de mayo del 2022, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras; quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará “**SENPRENDE**”; y por otra parte **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad Hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0315-1954-00045 y con domicilio en el Distrito Central, actuando en su condición de Gerente General de la **Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)**, nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará como “**BANASUPRO**”; Ambos con las facultades suficientes para suscribir este tipo de actos, hemos convenido celebrar la **PRIMERA ADENDA CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN COMERCIAL PARA LA EJECUCION DE FONDOS PARA EL PROYECTO “EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MERCADOS CAMPESINOS (MERCASEM)” SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**, la que al amparo de lo establecido en la **CLAUSULA DECIMO QUINTA: PRORROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES**; se regirá por los términos y condiciones estipuladas en las clausulas siguientes:



- CONSIDERANDO: ...
- CONSIDERANDO: ...
- CONSIDERANDO: ...
- CONSIDERANDO: ...
- CONSIDERANDO: ...
- CONSIDERANDO: ...
- CONSIDERANDO: ...
- CONSIDERANDO: ...
- CONSIDERANDO: ...

CLAUSULA PRIMERA DE LA ADENDA: ANTECEDENTES: Que SENPRENDE y BANASUPRO, establecieron una alianza estratégica a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación Comercial, en fecha 31 de octubre de 2023, con el objetivo de Aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación conjunta entre ambas partes para la adquisición de insumos, productos y otros bienes que suministra

BANASUPRO, para la creación, impulso y fortalecimiento del Sector Social de Economía través de Mercados Campesinos beneficiados por SENPRENDE.

CLAUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA: OBJETO. La presente adenda tiene como objetivo modificar la **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE SENPRENDE** y **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE BANASUPRO**; mismas que deberá de leerse así:

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "SENPRENDE": serán responsabilidades de SENPRENDE:

1. ...
2. **"SENPRENDE"** pagará a **BANASUPRO** los productos adquiridos, y especificados en la factura proforma a través del SIAFI mediante un F01, por medio de la Tesorería General de la República, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega, utilizando el debido proceso, bajo las mejores prácticas de control interno aplicables a todo proveedor del Estado, el pago que será acreditado en las siguientes cuenta: **Cuenta Pagadora/Banco Central de Honduras No. 11101010006181**, a nombre de **BANASUPRO**.
3. ...
4. ...
5. ...

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE BANASUPRO: serán responsabilidades de BANASUPRO: **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE BANASUPRO:** serán responsabilidades de BANASUPRO:

1. **"BANASUPRO"** conforme a los requerimientos y cantidades que le sean solicitadas suministrara los productos de la canasta básica y otros bienes de consumo que comercializa y tenga a su disposición, garantizando su calidad, peso y medida correctas; así como los precios fijados de referencia; sin perjuicio de cualquier variación a consecuencia de su fluctuación por condiciones del mercado, mismos que deben incluir el impuesto sobre venta; siempre y cuando SENPRENDE emita su aceptación de la variación.
2. ...
3. ...
4. **"BANASUPRO"** dará pronta respuesta a los oficios remitidos por **"SENPRENDE"** dentro de los tiempos convenidos, debiendo informar de cualquier eventualidad en cuanto al cumplimiento de lo requerido con al menos tres (3) días de antelación.
5. Deberá establecer mediante oficio de contestación al requerimiento de SENPRENDE las especificaciones del producto como: cantidad existente, descripciones, fecha de vencimiento, calidad, tiempo de entrega, mantenimiento de precio sin perjuicio de cualquier variación a consecuencia de su fluctuación por condiciones del mercado; siempre y cuando SENPRENDE emita su aceptación de la variación y otros que se consideren necesarios entre las partes.
6. ...
7. ...
8. ...



CLAUSULA TERCERA DE LA ADENDA. -VIGENCIA DEL CONVENIO: Se tendrá por prorrogado el plazo del Convenio Marco de donde se deriva esta Primera Adenda, a partir del 03 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 del presente año, quedando entendidas las partes que podrá prorrogarse por un mismo periodo de tiempo o mayor, siempre que ambas partes así lo estimen conveniente, a través de un documento formal denominado Adenda.

CLAUSULA CUARTA DE LA ADENDA. - ACEPTACION: LAS PARTES: manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con la Primera Adenda al **Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Comercial para la Ejecución de Fondos para el Proyecto “Empresas de Servicios Múltiples y Mercados Campesinos (MERCASEN)” suscrito entre el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE) y la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)** comprometiéndonos a su cumplimiento, quedando por subsistentes y válidas las demás cláusulas establecidas en el Convenio Original, sin menoscabo de las modificaciones implícitas objeto de esta Adenda.

En fe de lo cual firmamos la presente Primera Adenda, en tres (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 11 días del mes de marzo del año 2024.


DENNIS EFRAÍN CORRALES
ZELAYA
Director Ejecutivo
SENPRENDE




IRMA AIDA REYES COELLO
Gerente General
BANASUPRO

